



RESOLUCIÓN No. 1574 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *“una cuenta especial del presupuesto del Departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente”*.

Que a través de ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de mayo 4 de 2007 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca, ajustándolo a las prescripciones normativas contenidas en la resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

Que en la Ordenanza 014E del 2017, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, se establece en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que: ... *“Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental”*...

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.



19

RESOLUCIÓN No. 1574 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE PERMITA MEJORAR CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$200.000.000,00).

Que mediante la Ordenanza No. 053 de 2021, “POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, en su artículo segundo, dispone lo siguiente:

...“Créense las siguientes apropiaciones presupuestales de Gastos de Inversión en el Presupuesto del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.021”... incluyéndose la apropiación No. 11 03 03 08 19 27 6139 – PROYECTO Infraestructura, equipos y tecnología en salud para el Futuro, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE PERMITA MEJORAR CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Se evidencia en el Anexo No. 2 que se incluyen recursos en cuantía de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00); para ejecutar el proyecto cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE PERMITA MEJORAR CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, soportados en la siguiente fuente de financiación:

- **1103030819276139 147**, Superavit Fiscal Impuesto al consumo de licores – Extranjeros (60%ICLD), por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00). Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-02090 del 09 de junio de 2021.

Que los ítems, actividad, Unidad, cantidad, valor unitario y valor total que integran el Plan de Inversión del Proyecto cuyo objeto es: “FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE PERMITA MEJORAR CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, han sido verificados por los profesionales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, UAESA, encargados de la estructuración del Proyecto y se detallan a continuación:



19

RESOLUCIÓN No. 1574 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

ITEM	COMPONENTE Y / O ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA QUE PERMITA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA RED HOSPITALARIA DE LOS MUNICIPIOS DE ARAUQUITA, CRAVO NORTE, SARAVERA Y TAME Y EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS – CRUE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
1.1.1	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN UBICADO EN EL CERRO LA VIRGEN:	número	1	\$26.554.400	\$26.554.400
1.1.2	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN BASE DE LA CENTRAL DE RADIO UBICADO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA.	número	1	\$8.440.000	\$8.440.000
1.1.3	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL UBICADOS EN LAS AMBULANCIAS PERTENECIENTES A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA.	número	25	\$1.610.800	\$40.270.000
1.1.4	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RADIO BASE HF Y VHF UBICADOS EN LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES PERTENECIENTES A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA.	número	11	\$4.099.090	\$45.089.990
1.1.5	REALIZAR TRASLADO DE TORRE DE CAÑA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	número	1	\$7.575.610	\$7.575.610
1.1.6	REALIZAR TRASLADO DE TORRE RENDADA DE 30M DEL CENTRO DE SALUD AL HOSPITAL DE CRAVO NORTE	número	1	\$72.070.000	\$72.070.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN					\$200.000.000

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca es titular de la Cuenta de Ahorros oficial No. 137-23933-1 del Banco de Bogotá, denominada: UAE-OTROS GASTOS EN SALUD – INVERSIÓN; correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que, con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2.021, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 053 de 2021.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. VT. 122 del 20 de mayo de 2.021, suscrito por el Doctor **EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELÁSQUEZ** - Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **ANYI YOLEIDA MARTÍNEZ CASTILLO** Profesional Especializada Prestación de Servicios en Salud y Aseguramiento y **MARYDID ABESAIDA AGUILAR MORENO** Profesional Prestación de Servicios en Salud y Aseguramiento de la Unidad Administrativa de Salud de Arauca, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)** Recursos provenientes de la fuente de financiación ya mencionada, que serán transferidos a la cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud.



1574

RESOLUCIÓN No. 1574 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el Proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE PERMITA MEJORAR CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$200.000.000,00), han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca en la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,



A

RESOLUCIÓN No. 1574 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR recursos al FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA en la Cuenta de ahorros oficial No. 13723933-1 del Banco de Bogotá y con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-02090 del 09 de junio de 2021, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00). para ejecutar el proyecto cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE PERMITA MEJORAR CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” Los recursos objeto de transferencia provienen de la siguiente fuente de financiación:

- 1103030819276139 147, Superavit Fiscal Impuesto al consumo de licores – Extranjeros (60%ICLD), por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00). Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-02090 del 09 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá GARANTIZAR que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá EJECUTAR los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CUMPLIR con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.



RESOLUCIÓN No. 1574 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá DEJAR a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

02 JUL 2021

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Aprobó:	Edgar Alonso Reyes Chaparro	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos, Técnicos y Financieros:	Edgar Alexander Contreras Velásquez	Director Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	
Revisó Aspectos Jurídicos	Liliana Vivas Parada	Profesional Especializado Jurídica	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Jurídico Gobernación de Arauca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			